

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y ocho (58) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, del 23.OCT.2019, se modificó el Procedimiento N° 151 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, del 27.FEB.2019, sobre los requisitos y costo del procedimiento, esto último de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el Oficio N° 609-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 22.OCT.2019, cuyo costo los procedimientos es como sigue:

- Duplicado del Grado de Bachiller S/. 244.00
- Duplicado del Título Profesional S/. 277.00
- Duplicado del Título de 2da. Espec. S/. 400.00
- Duplicado del Grado de Maestro S/. 1,300.00
- Duplicado del Grado de Doctor S/. 1,800.00

Que, asimismo, con la Resolución Consejo Universitario N° 1551-2020-UNHEVAL, del 17.SET.2020, se resolvió mantener el costo de la tasa administrativa de los procedimientos 44 grado de bachiller y 45 título, establecidos en el TUPA de la UNHEVAL vigente; ADICIONANDO los costos vinculados que los alumnos asumían como son el pago por certificado de estudios, constancias de no adeudar y otros; consecuentemente, el nuevo costo de ambos procedimientos es conforme se detalla en el cuadro que se hace mención en dicha Resolución;

Que la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, con el Oficio N° 000212-2020-UNHEVAL-UGT, del 23.OCT.2020, en atención a la Resolución del segundo considerando, solicita la modificación de los requisitos y la evaluación del costo del duplicado de grado de bachiller y del título profesional, aprobados con la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, del 23.OCT.2019, estableciendo nuevos requisitos por pérdida y por deterioro o mutilación, cuyos detalles figuran en el documento; posteriormente, con el Oficio N° 000290-2020-UNHEVAL-UGT, del 23.DIC.2020, manifiesta que, por error involuntario, en su pedido anterior de modificación de la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, del 23.OCT.2019, ha considerado entre los requisitos por pérdida los siguientes: constancia de la denuncia policial, publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado; debiendo ser suprimidos dichos requisitos en mérito a la Resolución N° 1256-2013-ANR y la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, con las cuales se eliminó dichos requisitos, incluido la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución de duplicado del diploma; por lo que, reitera su pedido de modificación de la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, del 23.OCT.2019, con respecto a los requisitos, siendo como sigue: **POR PÉRDIDA:** *solicitud dirigida al rector; *copia del DNI legalizado por un notario (opcional); *recibo de pago por derechos correspondientes; *declaración jurada de haber perdido el diploma; *copia simple expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional; *tres (3) fotografía tamaño pasaporte con terno, fondo blanco. **POR DETERIORO O MUTILACIÓN:** *solicitud dirigida al rector; *copia del DNI legalizado por un notario (opcional); *recibo de pago de los derechos correspondientes; *devolución del diploma deteriorado o mutilado (evidencias físicas); *copia simple expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional; *tres (3) fotografía tamaño pasaporte con terno, fondo blanco;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 050-2021-UNHEVAL-AL, del 17.FEB.2021, dirigido al Rector, remite sin observación el Informe N° 030-2021-UNHEVAL-UPJ, del 16.FEB.2021, de la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales, quien, en atención a los documentos de los considerandos precedentes, emite opinión legal, precisando que revisado los antecedentes de la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, se aprecia que los requisitos considerados en la misma han sido modificados; por lo que, corresponde establecer los nuevos requisitos para la tramitación del duplicado del diploma por motivo de pérdida, o por motivo de deterioro o mutilación, teniendo en cuenta el Oficio N° 0290-2020-UNHEVAL-UGT, cuyos requisitos deben ser alineados a lo establecido en el artículo 48° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con el que se establece la documentación prohibida de solicitar; así como también a la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo N° 1253 y sus modificatorias; por tanto, OPINA que debe modificarse el siguiente Procedimiento del TUPA de la UNHEVAL; dejándose subsistente los demás procedimientos de tramitación establecido en el TUPA y el derecho por tramitación aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL; y previo a la emisión de la resolución solicitar informe a la Unidad de Organización y Métodos para su opinión técnica:

TRANSCRIPCIÓN
En la Resolución se ha emitido
En la Resolución se ha emitido





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2021-UNHEVAL

-02-

NRO. DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS
151	DUPLICADO DE DIPLOMA POR PÉRDIDA O DETERIORO DEL GRADO ACADÉMICO, TÍTULO PROFESIONAL O TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN (...)	POR PERDIDA: 1. Solicitud dirigida al Rector 2. Copia del DNI Legalizado por un notario (opcional) 3. Pago de los derechos correspondientes (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago). 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma. 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado al expediente por la Universidad). 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional). POR DETERIORO O MUTILACIÓN: 1. Solicitud dirigida al Rector 2. Copia del DNI Legalizado por un notario (opcional) 3. Pago de los derechos correspondientes (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago). 4. Devolución del diploma deteriorado o mutilado (evidencias físicas) 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado al expediente por la Universidad). 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional).

Que, en atención a la opinión legal, la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos, con el Informe N° 000003-2021-UNHEVAL-UOM, del 03.MAR.2021, manifiesta, luego de haber revisado los documentos descritos en los considerandos anteriores, que los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos deben ser soportados con sustento normativo vigente, esto de acuerdo al **D.Leg. 1256-Decreto Legislativo que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, que en su Artículo 35° referido a conductas infractoras de entidades por aplicación de barreras burocráticas ilegales, indica en el numeral 35.1 "la Comisión o la Sala, de ser el caso, puede imponer multas de hasta (20) Unidades Impositivas Tributarias, a la entidad cuando verifique que alguno de sus funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza en su nombre, función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, aplica u ordena la aplicación de barreras burocráticas que involucre alguno de los supuesto que se detallan a continuación (...) c. Exigir requisitos que, estando en el TUPA de la entidad, no cuentan con sustento normativo vigente (...)**; ello sin perjuicio de que, el procedimiento por Duplicado de Diploma por Pérdida o Deterioro del Grado Académico, Título Profesional o Título de segunda Especialidad, se encuentra soportado a nivel nacional, de acuerdo a la Ley N° 28626-Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades país, aprobado con la Resolución N° 1503-2011-ANR, y de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD "Simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos e implementación de Procedimiento de Emisión de Constancia de línea"; en consecuencia, concluye que se modifique el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0769-2019-UNHEVAL, y sus modificatorias, manteniéndose el costo del derecho de tramitación especificada en la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL; y recomendó que se debe considerar en el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL los lineamientos para el procedimiento "duplicado de diploma por pérdida o deterioro del grado académico, título profesional o título de segunda especialidad", a efectos de no infringir con el inciso c), del Art. 35° del Decreto Legislativo 1256;

Que el Rector, teniendo en consideración las opiniones favorables, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0073-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** los REQUISITOS del PROCEDIMIENTO 151 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA UNHEVAL, modificado a su vez con la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

...III



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2021-UNHEVAL

-03-

NRO. DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS
151	DUPLICADO DE DIPLOMA POR PÉRDIDA O DETERIORO DEL GRADO ACADÉMICO, TÍTULO PROFESIONAL O TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN (...)	POR PERDIDA: 1. Solicitud dirigida al Rector 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional) 3. Pago de los derechos correspondientes (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago) 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado al expediente por la Universidad) 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional) POR DETERIORO O MUTILACIÓN: 1. Solicitud dirigida al Rector 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional) 3. Pago de los derechos correspondientes (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago) 4. Devolución del diploma deteriorado o mutilado (evidencias físicas) 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado al expediente por la Universidad) 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional)

- 2° **DEJAR SUBSISTENTE** el costo por derecho de tramitación establecido mediante la Resolución Rectoral N° 1428-2019-UNHEVAL, de fecha 23 de octubre de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Organización y Métodos, y a las demás áreas internas de la UNHEVAL, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DANIEL REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Ninfa Y. Torres Munguía
 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Rectorado
- VRAcad. VRInv.
- AL-OCI
- UTransparencia
- DIGA OPyP UOM
- OPyP UOM UGyT
- UP UC UT SUIngresos
- Facultades (14)
- URH-Archivo

